

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA informándole que mediante proveído del 27-11-2020 fue inadmitido, sin que haya sido subsanado dentro del término otorgado. Sírvase Proveer.

Ginebra, Valle, diciembre 14 de 2020.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA, VALLE**

j01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 017
(Modalidad: Trabajo En Casa¹)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACION: 2020-00225-00
Causante: GABRIEL PEREZ VALENCIA

Mediante auto No. 013² del 27 de noviembre de 2020, este Despacho resolvió inadmitir la presente demanda, al no cumplir con los numerales 1 y 2 del art. 90 del C.G.P. y, en consecuencia, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicha providencia, con la advertencia de que, si no lo hacía dentro del término concedido, la misma se rechazaría.

Se tiene entonces que el término para subsanar la demanda feneció el pasado 07 de diciembre de 2020 a las 04:00 p.m. sin que la apoderada de la parte demandante hubiera presentado subsanación alguna. En virtud de ello, no otra decisión debe tomarse que la de rechazar la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

¹ Entre otros: Acuerdo PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

² Notificado en estado electrónico No. 118 del 30 de noviembre de 2020, visible en <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695754/53027657/AUTO+INTERLOCUTORIO+DE+FAMILIA+013+-+INADMISION+SUCESION+RAD.+2020-00225.pdf/d3938cfa-0a4d-45f6-b358-c9c85dac1ba8>

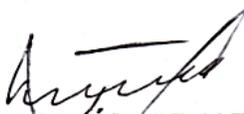
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA del causante GABRIEL PEREZ VALENCIA, propuesto por los Sres. ANDRES PEREZ ORTIZ y GABRIEL PEREZ TOBON, a través de apoderada judicial; por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ABSTENERSE DE ORDENAR EL DESGLOSE de los anexos aportados por la parte demandante, por haberse presentado de manera digital.

TERCERO: EN FIRME este auto, se dispone el archivo del proceso, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado virtual No. 128, de hoy, 15 DE DICIEMBRE DE 2020 siendo las 7:00 A.M.</p> <p></p> <p>_____ LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
